
SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE I+D COFINANCIADOS POR EL MECANISMO FINANCIERO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (EEA-GRANTS) DENTRO DEL PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Proyectos elegibles: El objeto de la presente convocatoria es la financiación de proyectos de I+D con el objetivo de obtener productos, procesos o servicios nuevos o significativamente mejorados en las áreas temáticas de **energías renovables, eficiencia energética, tecnologías medioambientales y cambio climático**.

Los proyectos elegibles deben mostrar un aspecto tecnológico diferencial sobre las tecnologías existentes en el mercado en el ámbito de estas áreas temáticas. Los proyectos pueden comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental¹.

Los proyectos podrán ser individuales o en cooperación (nacional o internacional). Se valorará positivamente la colaboración con entidades, públicas o privadas, de Noruega, Islandia y Liechtenstein (Países Donantes).

Solicitantes: Empresas establecidas en España encargadas del inicio, preparación y desarrollo de un proyecto de I+D. En el caso de proyectos en colaboración entre empresas españolas, se requiere la formalización de una Agrupación de Interés Económico (AIE) o consorcio regido por un acuerdo privado de colaboración, constituido por, como mínimo, dos empresas autónomas.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas en crisis. En particular, no podrán ser beneficiarias las empresas que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario de acreedores o se hallan declarados en concurso.

No podrán tampoco adquirir la condición de beneficiarias las empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la

¹ Según las definiciones del Reglamento (CE) N° 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 (Reglamento general de exención por categorías). .

Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización de la empresa solicitante para que CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, la empresa solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

En el caso de proyectos en colaboración con entidades de los Estados Donantes EEE (Noruega, Islandia, Liechtenstein), estas entidades podrán actuar como proveedores de las empresas promotoras del proyecto (empresas beneficiarias de la ayuda), como socios de un proyecto en colaboración o como socios para la futura explotación de los resultados. En los dos últimos casos, el Programa no financiará los gastos de las entidades de los Estados Donantes EEE.

Duración del proyecto y periodo de elegibilidad de gastos: El proyecto tendrá una duración mínima de 12 meses.

Inicio del período de elegibilidad de gastos: fecha de aprobación del proyecto por el Consejo de Administración de CDTI.

Fin del período de elegibilidad de gastos: 31 de diciembre de 2015 (fecha del último pago realizado por la empresa). Este plazo no podrá ampliarse en ningún caso.

Presupuesto del proyecto: El presupuesto financiable de los proyectos deberá estar comprendido entre un mínimo de 175.000 € y un máximo de 5.000.000 €.

En el caso de proyectos en cooperación entre empresas españolas, el presupuesto mínimo será de 500.000 €, con un presupuesto mínimo por empresa de 175.000 €. El reparto de la participación de cada empresa (o grupo de empresas vinculadas o asociadas) deberá ser equilibrado, no superando en ningún caso la participación de una única empresa el 65% del presupuesto total del proyecto.

Modalidad y cuantía de financiación: La modalidad de ayuda al proyecto será una “Ayuda Parcialmente Reembolsable”, que contará con un tramo no reembolsable y un tramo reembolsable. La cobertura financiera será de un importe mínimo del 75% del presupuesto total aprobado, siempre que no se superen los límites de intensidad máxima permitidos por la normativa comunitaria de ayudas de estado, con un tramo no reembolsable del 20% de dicha cobertura financiera. Adicionalmente, si no se superan los citados límites de intensidad, podrán concederse diez puntos porcentuales más de financiación (hasta el 85% del presupuesto total aprobado), sin tramo no reembolsable asociado.

El tramo reembolsable de la ayuda devengará un tipo de interés del Euribor a un año +0,1 pp, fijado a la fecha de la aprobación de la ayuda por el Consejo de Administración del CDTI. El plazo de amortización será de 10 años, contados a partir del centro de gravedad del proyecto, que se calcula en función de la duración del proyecto y el importe de los hitos presupuestarios. El primer reembolso se realiza 3 años después del centro de gravedad del proyecto, con un mínimo de 2 años desde su fecha de finalización. Los intereses del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de su disposición.

Pago: El pago de la ayuda tendrá lugar según se van cumpliendo los hitos establecidos en el proyecto, debiendo presentar la empresa una auditoría de gastos con carácter previo a la certificación del hito por parte de CDTI, que verificará si las actividades previstas se han desarrollado de manera correcta.

La empresa podrá optar a un pago anticipado del 25% de la ayuda concedida con un límite de hasta 250.000 €, sin exigencia de una garantía adicional a las condiciones financieras aprobadas para la financiación del proyecto.

El pago quedará condicionado a que exista constancia de que la empresa beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI.

Gastos elegibles:

- Gastos de personal (personal investigador, técnico y demás personal auxiliar, siempre y cuando esté exclusivamente dedicado al proyecto de investigación).
- Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación, incluyendo amortizaciones en su caso.
- Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, y los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. El coste de la subcontratación no podrá superar el 50% del coste total del proyecto.
- Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación².

² El método de cálculo de los gastos generales establece un tanto alzado y se basa en el cálculo de un porcentaje máximo de elegibilidad, para cada operación o proyecto, de los gastos generales a certificar. Este porcentaje se establece en el momento de la aprobación de cada operación. Los gastos generales a imputar a cada operación corresponderán al coste real directo del personal de ese proyecto multiplicado por la media ponderada de imputación de costes generales

-
- Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación.

Efecto incentivador de la ayuda:

La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de la ayuda, de tal forma que la fecha de inicio de las actividades del proyecto deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Con anterioridad a esta fecha sólo se podrán haber realizado estudios de viabilidad.

Adicionalmente, las grandes empresas deberán demostrar que la ayuda provoca un incremento del nivel de actividades de I+D, comparando su situación al respecto con y sin la ayuda solicitada (análisis contrafáctico), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 del Reglamento general de exención por categorías.

Además, de acuerdo a la normativa que regula estas ayudas, no se pueden recoger gastos anteriores a la fecha de aprobación del proyecto por el Consejo de Administración del CDTI.

Compatibilidad: La percepción de las ayudas de esta convocatoria será incompatible con la percepción de cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, o de organismos internacionales, para las mismas partidas presupuestarias.

Solicitud de ayuda: La cumplimentación y presentación de las solicitudes deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/AreaPrivada/Expedientes/accesosistema.aspx>)

La presentación de la solicitud deberá realizarse mediante firma electrónica avanzada con certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa que solicita la ayuda. En el caso de proyectos en cooperación entre empresas españolas, la solicitud deberá ser presentada por la empresa coordinadora del proyecto.

calculados del sector al que pertenece la empresa, media que surge de la prorrata entre los gastos generales y el coste total real del personal de las empresas del sector que establece CDTI. El límite de los costes indirectos declarados sobre la base de este tanto alzado no podrá exceder del 20% de los costes directos.

Las solicitudes constarán de los siguientes elementos: solicitud de ayuda, cuestionario, memoria técnica del proyecto, declaraciones y anexos, los cuales se cumplimentarán con los medios electrónicos de ayuda disponibles en la citada dirección de Internet.

Las empresas solicitantes deberán aportar las siguientes declaraciones:

- Declaración y memoria (únicamente para grandes empresas) sobre el efecto incentivador de la ayuda.
- Declaración sobre comercialización de los prototipos
- Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto
- Declaración de tipo y categoría de la empresa

Como anexos se adjuntarán:

- Cuentas anuales presentadas al Registro Mercantil de los tres últimos ejercicios cerrados.
- Catálogos, presentaciones corporativas, etc. que describan la capacidad y características de la empresa y sus productos y servicios.
- Contratos con organismos de investigación.
- Acuerdos de consorcio (estos acuerdos deberán presentarse firmados junto con la solicitud de ayuda).

Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de las solicitudes se podrá realizar a partir del día 10 de febrero de 2014 hasta el día 10 de abril de 2014, a las 12,00 horas del mediodía, hora peninsular.

Subsanación de errores: Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 5 días hábiles, subsane la deficiencia o acompañe los documentos preceptivos. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda y/o de la memoria.

Presupuesto de la convocatoria: Las ayudas de la presente convocatoria serán cofinanciadas con cargo al Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo (EEA Grants) y el resto se financiará con cargo a los fondos propios de CDTI.

El presupuesto de la convocatoria es de 32.478.285 €. De este presupuesto, se destinará una cuantía de 5.731.462 € para el tramo no reembolsable de la ayuda, financiado a través del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo (EEA Grants). Se podrán asignar fondos adicionales al presupuesto de esta segunda convocatoria, dependiendo del volumen de fondos remanentes provenientes de la primera convocatoria. Esta información se publicará en la página web del CDTI en cuanto esté disponible. El importe mínimo de tramo no reembolsable (EEA-Grants) concedido por proyecto es de 26.250 € y el montante máximo es de 750.000 €.

Cooperación bilateral España-Países Donantes: Uno de los objetivos del Programa es la colaboración efectiva con entidades, públicas o privadas, de cualquiera de los Países Donantes EEA: Noruega, Islandia, Liechtenstein. Esta colaboración se valorará positivamente a la hora de evaluar los proyectos, concediéndose una puntuación extra. Solo se tendrán en cuenta las colaboraciones debidamente formalizadas.

A efectos de la presente convocatoria, por colaboración efectiva se entenderá lo siguiente:

- a) La colaboración en actividades de I+D relacionadas con el proyecto (por ejemplo, en el ámbito de un proyecto Eureka) o para la futura explotación de los resultados obtenidos.

En este caso, se deberá aportar junto con la solicitud un acuerdo de colaboración firmado, en inglés con copia en castellano, en el que se detallen los distintos aspectos que regulan la colaboración. Este acuerdo deberá regular como mínimo los siguientes puntos:

- Identificación y descripción de las partes contractuales.
- Contexto de la cooperación, objetivos y ámbito.
- Descripción de la cooperación (términos generales, actividades a desarrollar por participante, descripción de entregables, informes necesarios, reparto de responsabilidades, aspectos de propiedad intelectual e industrial, etc.).
- Descripción de los acuerdos económicos - financieros establecidos entre las partes.
- Requisitos de confidencialidad.
- Aspectos legales.

En este caso, el programa no financiará los gastos de las entidades de los Estados Donantes EEA.

- b) La subcontratación de entidades de los mencionados países (empresas, universidades, centros tecnológicos,...) para realizar tareas relevantes en el proyecto.

Se deberá aportar junto con la solicitud un acuerdo de subcontratación firmado, en inglés con copia en castellano, en el que se detallen los distintos aspectos que regulan la colaboración. Este acuerdo deberá regular como mínimo los siguientes puntos:

- Ámbito del proyecto.
- Presupuesto de la subcontratación.
- Plan de trabajo.

-
- Explotación de resultados.
 - Derechos de propiedad intelectual.
 - Confidencialidad.
 - Procedimiento de Modificación.
 - Aspectos Legales.
 - Anexo – Descripción de actividades.
 - Anexo – CV del personal implicado.

Elegibilidad: Con carácter previo a la evaluación, CDTI comprobará si las propuestas presentadas cumplen con los siguientes criterios de elegibilidad:

- Adecuación a las áreas temáticas del Programa
- Presupuesto financiable dentro de los márgenes de la convocatoria.
- Duración de los proyectos conforme a lo previsto en la convocatoria.
- Entidad financiable (ver requisitos sobre los solicitantes)
- Efecto incentivador de la ayuda

Si no se cumple alguno de estos criterios, el proyecto será desestimado, informando al solicitante al respecto y otorgándole un plazo de 15 días hábiles para apelar la decisión de CDTI.

Evaluación: La evaluación y selección de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva en base a la documentación aportada y de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se realizarán evaluaciones independientes por parte de personas expertas del CDTI y la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), que valorarán los proyectos sobre un máximo de 100 puntos. La nota final del proyecto será el resultado de la media aritmética de ambas evaluaciones.

Si se satisfacen los criterios de elegibilidad CDTI y ANEP evaluarán los proyectos conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Adecuación Empresa/Consortio-Proyecto: 15 puntos.
- Valoración Técnica del Proyecto: 35 puntos.
- Valoración del Mercado: 25 puntos
- Valoración Socioeconómica: 15 puntos
- Colaboración con los países donantes: 10 puntos

En el enlace adjunto se detalla cada uno de estos criterios así como su puntuación.

Procedimiento de selección de solicitudes:

En función de la puntuación obtenida en la evaluación, se remitirá una lista priorizada de los proyectos a un Comité de Selección, formado por dos representantes del CDTI, una persona en representación de ANEP y otra de Innovation Norway (*“Donor Program Partner”*), en calidad de personal asesor sobre los proyectos en cooperación con los Países Donantes. Asimismo, se invitará a participar como observadores/as a dos representantes del FMC y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (NFP).

Una de las personas representantes de CDTI ejercerá como Presidente del Comité. El Secretario/a del Comité será designado por el CDTI.

El Comité de Selección revisará la lista priorizada de proyectos, pudiendo modificar su orden en casos justificados, y remitirá al Consejo de Administración de CDTI la lista de proyectos recomendados para recibir financiación. El Comité de Selección podrá establecer una nota de corte por debajo de la cual los proyectos serán no elegibles.

A la vista del informe del Comité, y previa confirmación de la viabilidad técnica y financiera de las empresas seleccionadas para desarrollar los proyectos, así como de la revisión detallada de cada una de las partidas del presupuesto, el Consejo de Administración de CDTI decidirá qué proyectos son financiados en tanto exista disponibilidad presupuestaria en la convocatoria. Posteriormente, se suscribirá un contrato de préstamo con la empresa beneficiaria.

Información y datos de contacto

Dirección de Promoción y Cooperación de CDTI

- Departamento de Energía, Transporte, Fabricación y Sociedad Digital
Teléfono 91 581 07 07. Email: dptoetfsd@cdti.es
- Departamento de Salud, Bioeconomía, Clima y Recursos Naturales
Teléfono 91 581 55 02. Email: dptosbcn@cdti.es
- Los posibles socios de países donantes, pueden contactar con Innovation Norway (Socio Donante del Programa)
Teléfono: +34 91 344 09 87. Email: robal@innovationnorway.no

Las solicitudes de información sobre esta convocatoria serán respondidas por CDTI en un plazo de 10 días naturales. En casos justificados, este plazo podrá ser ampliado.

Formulario de la solicitud de ayuda

- Solicitud de ayuda (cuestionario) ([link](#))

-
- Guía para Solicitantes EEA-Grants.

Normativa aplicable

- [Reglamento para la implementación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo \(EEE\) 2009-2014 adoptado por el Comité del Mecanismo Financiero de conformidad con el artículo 8.8 del Protocolo 38b del Acuerdo EEE de 13 de enero de 2011](#)
- [Reglamento para la implementación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo \(EEE\) y Noruego 2009-2014, Anexo 4 – Requisitos de Información y Publicidad](#)
- Memorándum de Entendimiento sobre la implementación del Mecanismo Financiero del Área Económica Europea (EEE) 2009-2014, suscrito por Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega y el Reino de España, el 18 de noviembre de 2011.
- Acuerdo de programa, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el FMC del EEE.
- Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 (Reglamento general de exención por categorías).